

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 227-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 852-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 347-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 724-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre encargatura de funciones por adelanto de vacaciones del Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial, el Sr. Manuel Himeron Ramírez Ortiz, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldia es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de vervicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán por continuo de vacaciones durante el siguiente ejercicio (...)";

Que con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacazional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del el jete inmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad del para que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del Villa del sonso vacacional.

Que, con Informe N° 724-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Oficina de Asesoría Juridica-que el Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial, el Sr. Manuel Himeron Bamirez Ortiz, sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios Decreto Legislativo N° 1057, mediante Informe N° 125-2019-GSCV/MVES ha solicitado el adelanto de vacaciones por razones personales, en tal sentido, señala que resulta aplicable cumplir con lo solicitado por el funcionario, por ello se procedio a revisar la Resolucion de Alcaldía N° 040-2019-ALC/MVES mediante el cual se le designa como Gerente de Seguridad

Ciudadana y Vial con efectividad del 01 desenero del 2019, precisando que la normatividad senala que el servidor puede solicitar pon escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el record vacacional correspondiente, siempre que el mismo haya generado días de descanso correspondiente en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario, y considerando que el mencionado funcionario solicita diez (10).

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 227-2019-ALC/MVFS

Villa El Salvador, 18 de Julio del 2019

días en calidad de adelanto de su descanso físico vacacional, se advierte que teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo Nº 1405, y siendo que al mes de Junio de los corrientes, el servidor Sr. Manuel Himeron Ramírez Ortiz ha acumulado seis (06) meses y dos (02) días de prestación de servicios, que equivale a quince (15) días de vacaciones que son factibles de adelantarlas, en tal sentido, emite opinión precisando que corresponde otorgar diez (10) días de vacaciones adelantadas, siendo estos del 26 de julio al 04 de Agosto del 2019, en consecuencia, se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional Nº 51-2019-UGRH-OGA, en conjunto con el Sr. Manuel Himeron Ramírez Ortiz - Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en cumplimiento del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1405;

Que, mediante Informe N° 347-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se encargue la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial a un servidor idóneo mientras dure las vacaciones del titular, esto al amparo de lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 852-2019-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaria General, recomendando al funcionario que se quedará a cargo de dicha Gerencia;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 852-2019-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

### SE:RESUELVE:

ARTICULO: RIMERO: ENCARGAR del 26 de julio al 04 de Agosto del 2019, las funciones propias de la Carercia de Seguridad Ciudadana y Vial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador al Sr. JOSÉ MANUEL MANDOUE DÍAZ - Subgerente de Serenazgo: de esta Corporación Edil, con retención de su cargo, en tanto dure el adelanto de vacaciones del titular, otorgadas con Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 51-2019-UGRH-OGA, autorizado por la Unidad de Gestionide Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de stión de Recursos. Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación presente Resolución de Alcaldia, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIBAD DEVILLA EL SATIVADOR

CECILIA PILAR: GLORIA ARIAS

MUNICIPALIDAD DE YALLA EL SALVADOR

C. KEVÍN YNIGO PERALTA

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROGLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia